



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

PROCESO DIVISORIO
AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO NUMERO 2011 – 289

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, julio veintiuno de dos mil veintidós.-

La parte demandada vía correo electrónico visto al número 08 del Expediente Digital aporta nuevo avalúo del bien que se pretende en división.

Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el art. 444 del C.G.P. norma aplicable para el avalúo dentro de los procesos divisorios, se dispone:

1.- Del avalúo del inmueble ubicado en la calle 42 no. 9 – 40 Barrio García Rovira de Bucaramanga, allegado por el demandado MAURICIO AUTULIO NAVARRO NIÑO y visto al número 08 del Expediente digital, se corre traslado al actor por el término de 10 días, para que dentro de dicho termino presente las observaciones que considere necesarias, dando aplicación a la norma citada.

2.- Para efectos de lo solicitado por el actor en correo visto al número 09 del Expediente Digital, una vez se surta el traslado del avalúo, se resolverá al respecto.

NOTIFIQUESE

JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
JUEZ.-

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **22 de julio de 2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ____.

OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.